

Área de Responsabilidades

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

	************
	vs Dirección General de Recursos Materiales.
	Expediente 046/2015
	Oficio 09/300/2140/2015 –inconforme-
	Asunto: Se notifica acuerdo.
	México, D.F., 30 de octubre de 2015
*******	
APODERADO LEGAL: ************************************	******
Autorizado: ****************************** Notificación Personal	
En cumplimiento a lo ordenado por el sus rubro citado, se dictó un acuerdo que, en lo	crito, se le notifica que en los autos del expediente al o conducente, refiere lo siguiente:
"México, Distrito Federal, treinta de octu	ubre de dos mil quince
este Órgano Interno de Control en la Se del mes y año en curso, mediante el cua empresa ************************************	de dos mil quince, recibido en la Oficialía de Partes de cretaría de Comunicaciones y Transportes el dieciséis l *********************************, apoderado legal de la f, interpone inconformidad en contra del acto de conómica de la Licitación Pública Nacional Mixta LA-para "() la adquisición de combustible a través de integrado, para el parque vehicular de los centros SCT Transportes de manera consolidada, para el ejercicio



Área de Responsabilidades

Expediente 046/2015

Oficio 09/300/2140/2015 -inconforme-

Reglamento Interior; 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se:	
ACUERDA	
<b>Primero.</b> Ténganse por recibido el escrito de cuenta y anexos que se acompañan; fórmese el expediente respectivo y regístrese en el Sistema de Inconformidades (SIINC), con el progresivo <b>046/2015</b> .	
<b>Segundo.</b> Se tiene por reconocida la personalidad de **************************, en términos de la copia certificada del instrumento notarial veinticuatro mil seiscientos ochenta y uno, pasado ante la fe del notario público 171 del Distrito Federal, licenciado ************************************	
en esta Ciudad ()" (sic), así como autorizado para los mismo efectos a ***********************************	
<b>Tercero.</b> Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67, fracción l y 71, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se <b>desecha</b> por notoriamente <b>improcedente</b> la inconformidad interpuesta por el apoderado legal de la empresa ************************************	
El artículo 65, fracción III de la Ley citada en párrafo que antecede, prevé que la instancia de inconformidad es procedente, entre otros casos, contra:	
"() <b>Artículo 65.</b> La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan <u>contra los actos de los procedimientos de licitación pública</u> o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación: ()	

Centro Nacional SCT, Avenida Universidad y Xola s/n, Colonia Narvarte, Cuerpo "A", Ala Poniente Tercer Piso, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, México D.F.



Área de Responsabilidades

Expediente 046/2015

Oficio 09/300/2140/2015 -inconforme-

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

(...)".

(El subrayado es propio)

#### "Artículo 75. (...)

El inconforme y el tercero interesado, dentro de los tres días hábiles posteriores a que tengan conocimiento del cumplimiento que haya dado la convocante a la resolución, o bien que haya transcurrido el plazo legal para tal efecto y no se haya acatado, podrán hacer del conocimiento de la autoridad resolutora, en vía incidental, la repetición, defectos, excesos u omisiones en que haya incurrido la convocante.

(...)".

(El Subrayado es propio)



Área de Responsabilidades

Expediente 046/2015

Oficio 09/300/2140/2015 -inconforme-

De dicho precepto normativo se desprende que posterior a la emisión de la resolución en un procedimiento de inconformidad, la inconforme y el tercero interesado, cuentan con la vía incidental, a través de la cual, una vez que tengan conocimiento del cumplimiento o bien haya transcurrido el plazo legal concedido a la convocante para dar cumplimiento a la resolución emitida en una instancia de inconformidad, esta no lo haya acatado, haya repetido el acto o se hubiesen cometido excesos, defectos y omisiones en su cumplimiento, lo hagan del conocimiento de esta Titularidad.

Es de hacer notar que el acto que impugna la empresa \*, es la reposición del fallo y sus argumentos van encaminados precisamente a combatir los defectos, excesos o incumplimientos que considera cometió la convocante en la reposición del fallo. ----

Es por ello, que en el particular, se estima que la vía intentada por el signante, es decir la inconformidad, es improcedente, pues si en la especie la promovente estimó que la convocante no acató la resolución que esta Titularidad dictó al momento de resolver el diverso procedimiento de inconformidad 003/2015, lo procedente era hacer del conocimiento de esta autoridad mediante la vía incidental <u>la repetición, defectos, excesos u omisiones en que haya incurrido la convocante</u> al dar cumplimiento a la resolución de veinticinco septiembre del año en curso.



Área de Responsabilidades

Expediente 046/2015

Oficio 09/300/2140/2015 -inconforme-

En razón de lo anterior, esta autoridad estima que en el presente caso se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción I, del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que prevé:
"() <b>Artículo 65.</b> La instancia de inconformidad <u>es improcedente</u> :  I. Contra actos diversos a los establecidos en el artículo 65 de esta Ley; ()".  (El subrayado es propio)
Por lo tanto, se <b>desecha</b> la inconformidad promovida por ***********************************
<b>Cuarto.</b> El presente acuerdo puede ser impugnado en términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, ante la instancia jurisdiccional competente.
<b>Quinto.</b> En virtud de lo manifestado con antelación, se ordena archivar el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido
<b>Sexto.</b> Notifíquese personalmente a ******************************, en términos de lo dispuesto en el artículo 69, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ()".



Área de Responsabilidades

Expediente 046/2015

Oficio 09/300/2140/2015 -inconforme-

Lo anterior lo hago de su conocimiento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL TITULAR DE LAREA DE RESPONSABILIDADES

LICENCIANO JORGE TRUJILLO ABARCA

En términos de lo dispuesto en los artículos 68, 110. 113, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió la información clasificada como reservada o confidencial.